



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA
PRIMERA

1	
2	
3	
4	TRANSFORMACION DE COMPAÑIA Escritura número mil sete-
5	DE RESPONSABILIDAD LIMITA- cientos sesenta y dos (662).
6	DA A COMPAÑIA ANONIMA Y RE En la ciudad de Quito, ca-
7	FORMA INTEGRAL DE ESTATU-- pital de la República del
8	TOS QUE SE REALIZA EN : Ecuador, hoy martes pri-
9	mero (lo.) de noviembre
10	"REPRESENTACIONES AUTOCON-- de mil novecientos ochen-
11	FIANZA C. LTDA.". ta y ocho; ante mí, DOC
12	TOR JORGE MACHADO CEVA-
13	CUANTIA : INDETERMINADA . LLOS, NOTARIO PRIMERO --
14	Dí 6 copias DEL CANTON QUITO, compare
15	H. A. P. T. ce el señor MAURIZIO SA-
16	MELE-ACQUAVIVA DROSDOWSKI
17	a nombre y representación de la Compañía
18	"REPRESENTACIONES AUTOCONFIANZA C. LTDA.", en su calidad
19	de GERENTE GENERAL, debidamente autorizado, como lo
20	acreditan los documentos que se agregan. El
21	compareciente es de nacionalidad italiana e inteligente
22	en el idioma castellano, casado, domiciliado en esta
23	ciudad, mayor de edad, legalmente capaz, a quien
24	de conocerle, doy fe; y dice: que eleva a escritura
25	pública la siguiente MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: En su
26	Registro de Escrituras Públicas, sírvase hacer constar
27	una de Transformación de Compañía de Responsabilidad
28	Limitada a Compañía Anónima y Reforma Integral de



1 Estatutos de la Compañía "REPRESENTACIONES AUTOCONFIANZA

2 C. LTDA.", con arreglo a las siguientes cláusulas:

3 PRIMERA: COMPARECIENTE. Comparece al otorgamiento
4 de la presente escritura el señor Maurizio Samele-
5 Acquaviva Drosdowski, a nombre y en representación
6 de la Compañía "REPRESENTACIONES AUTOCONFIANZA C.
7 LTDA.", en su calidad de Gerente General, según consta
8 del nombramiento que se adjunta y debidamente autorizado
9 por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios
10 de la Compañía, celebrada en la ciudad de Quito, el
11 día jueves dieciocho de agosto de mil novecientos
12 ochenta y ocho. El compareciente es de nacionalidad
13 italiana, de estado civil casado y domiciliado en
14 Quito. SEGUNDA: ANTECEDENTES. a) "REPRESENTACIONES
15 AUTOCONFIANZA C. LTDA.", se constituyó mediante
16 escritura pública otorgada el seis de agosto de mil
17 novecientos ochenta y dos, ante el Notario Primero
18 del cantón Quito, legalmente inscrita el veintiocho
19 de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, bajo
20 el número mil cuarenta y cuatro del Registro Mercantil,
21 Tomo ciento trece. b) Por escritura celebrada el
22 veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta
23 y tres en la Notaría Primera de Quito, inscrita el
24 once de abril de igual año, la Compañía aumentó su
25 capital a seiscientos mil sures y reformó sus
26 Estatutos. c) Según escritura otorgada en la Notaría
27 Primera del cantón Quito, el veintiocho de septiembre
28 de mil novecientos ochenta y siete e inscrita el trece

NOTARIA
PRIMERA

de noviembre de mil novecientos ochenta JUVENTINO GARCIA
1 Compañía aumentó su capital a cinco millones de sucesos
2 y reformó sus Estatutos. d) Mediante escritura pública
3 celebrada el veintiuno de enero de mil novecientos
4 ochenta y ocho, en la Notaría Primera, inscrita el diecinueve de febrero del mismo año, el
5 señor Jorge Fabrizio Samele-Acquaviva Mantilla cedió
6 ochocientas treinta y tres participaciones sociales
7 a favor de la Compañía "Inversiones Acuomat C. Ltda.". e) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios
8 de la Compañía "REPRESENTACIONES AUTOCONFIANZA C.
9 LTDA.", celebrada el dieciocho de agosto de mil
10 novecientos ochenta y ocho, resolvió transformar la
11 Compañía de Responsabilidad Limitada a Compañía Anónima
12 y reformar integralmente los Estatutos Sociales de
13 la misma. TERCERA: OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA. Con
14 los antecedentes expuestos, el compareciente manifiesta
15 su voluntad de elevar a Escritura Pública la mencionada
16 Transformación y Reforma Integral de los Estatutos
17 de la Compañía, de conformidad y según los términos
18 de la siguiente Acta e instrumento anexo en el que
19 consta el texto completo de los referidos Estatutos:
20 ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA
21 DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "REPRESENTACIONES AUTOCONFIANZA
22 C. LTDA.", CELEBRADA EN LA CIUDAD DE QUITO EL DIA
23 JUEVES DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA
24 Y OCHO. En la ciudad de Quito, el día de hoy jueves
25 dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y ocho,
26
27
28



1 a partir de las nueve horas, se reúnen en las oficinas
2 del Edificio Peugeot, situado en las Avenidas Naciones
3 Unidas y Amazonas, los socios de "REPRESENTACIONES
4 AUTOCONFIANZA C. LTDA.", señor Vicente de Jesús Galarza
5 Granda, propietario de ochocientas treinta y cuatro
6 participaciones sociales de mil sucren cada una; señor
7 Jorge Fabrizio Samele-Acquaviva Mantilla, propietario
8 de ochocientas treinta y tres participaciones sociales
9 de igual valor; señora Guadalupe Mantilla de Acquaviva
10 a nombre y en representación de "Inversiones Acuomat
11 C. Ltda." en su calidad de Presidente de dicha Compañía
12 propietaria de ochocientas treinta y tres
13 participaciones sociales de mil sucren cada una; señor
14 Jorge Luis Cecchini Fidalgo a nombre y en representación
15 de su hijo menor de edad Jorge Luis Cecchini Tonón,
16 propietario de ochocientas treinta y cuatro
17 participaciones sociales del mismo valor, concurriendo
18 a la Junta General en virtud de ejercer la patria
19 potestad sobre su hijo; y, señor Alberto Domingo Daulón
20 Aragón, propietario de mil seiscientas sesenta y seis
21 participaciones sociales de mil sucren de valor cada
22 una. Previa comprobación del quórum se establece la
23 concurrencia del cien por ciento del capital social
24 de la Compañía. Preside la Junta el señor Vicente
25 Galarza Granda, Presidente de la Compañía y actúa
26 como Secretario el señor Maurizio Samele-Acquaviva
27 D., Gerente General de la Compañía. La Presidencia
28 al amparo de lo dispuesto en la parte final del artículo



NOTARIA
PRIMERA

= 3 =

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

JUN 69 D 50004

ciento veinte y uno en concordancia con el artículo
doscientos ochenta de la Ley de Compañía declara
instalada la Junta a las nueve horas y cinco minutos,
ordenando se de lectura al Orden del Día que se
transcribe a continuación: UNO. Transformación de
Compañía de Responsabilidad Limitada a Compañía Anónima.
DOS. Reforma Integral de los Estatutos Sociales de
la Compañía. Todos los presentes manifiestan su
conformidad con el objeto de esta Junta General
Universal Extraordinaria de Socios y en virtud de
lo dispuesto en las normas legales invocadas, la Junta
procedió a conocer en el mismo orden los puntos
enumerados y acordó respecto de ellos, con el voto
unánime del ciento por ciento del capital social,
esto es con cinco mil votos a favor, las siguientes
resoluciones: PRIMERA. Aprobó la transformación de
Compañía de Responsabilidad Limitada a Compañía Anónima,
por lo que, una vez que se legalice la respectiva
escritura pública, la Compañía se denominará
"REPRESENTACIONES AUTOCONFIANZA S. A."; debiendo
emitirse las correspondientes acciones cuando se halle
en capacidad legal de hacerlo; acciones que recibirán
los actuales socios por un valor igual a las
participaciones que poseen en la Compañía de
Responsabilidad Limitada. SEGUNDA. Igualmente aprobó
con la votación mencionada emitida por la Junta General,
la reforma integral de los Estatutos Sociales de la
Compañía, cuyo texto completo consta transscrito en

1 instrumento anexo que en todo caso será considerado
2 parte integrante de la presente Acta para los fines
3 legales consiguientes. La Junta General aprobó y delegó
4 con amplias facultades al señor Maurizio
5 Samele-Acquaviva D., Gerente General de la Compañía,
6 para que realice todos los trámites que requiere la
7 legalización de la transformación de Compañía de
8 Responsabilidad Limitada a Compañía Anónima y reforma
9 total de los Estatutos Sociales. Conforme lo dispuesto
10 en las disposiciones legales pertinentes se incorporan
11 al expediente de esta Junta los siguientes documentos:
12 Uno. Lista de asistentes. Dos. Copia de la presente
13 acta debidamente certificada. Tres. Copia certificada
14 e inscrita del nombramiento de la señora Guadalupe
15 Mantilla de Acquaviva como Presidente de Inversiones
16 Acuomat C. Ltda. Cuatro. Original de los Estatutos
17 de Representaciones Autoconfianza S. A. Cinco. Copia
18 de los nombramientos del señor Presidente y Gerente
19 General de la Compañía inscritos en el Registro
20 Mercantil del cantón Quito. Por no haber ningún otro
21 asunto de que tratar, el Presidente concedió cuarenta
22 minutos de receso para la redacción del Acta. La Junta
23 se reinstaló a las once horas con la asistencia del
24 ciento por ciento del capital social de la Compañía,
25 se dió lectura del Acta y se la aprobó por unanimidad
26 y sin observaciones. Para constancia firman el
27 Presidente, el Secretario y todos los asistentes.
28 (firmado) Vicente Galarza Granda PRESIDENTE. (firmado)

NOTARIA
PRIMERA

1 Maurizio Samele-Acquaviva, GERENTE GENERAL-SECRETARIO.
2 (firmado) Guadalupe Mantilla de Acquaviva, PRESIDENTE
3 - INVERSIONES ACUOMAT C. LTDA. (firmado) Jorge Fabrizio
4 Samele-Acquavia Mantilla. (firmado) Jorge Luis Cecchini
5 F. (firmado) Alberto D. Daulón Aragón ESTATUTOS DE
6 "REPRESENTACIONES AUTOCONFIANZA S. A.". CAPITULO
7 PRIMERO. NOMBRE, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO. Artículo
8 Primero. DENOMINACION. La Compañía se denomina
9 "REPRESENTACIONES AUTOCONFIANZA S. A." y por tanto,
10 girará con este nombre y se regirá por las disposiciones
11 de las Leyes Mercantiles, especialmente por la Ley
12 de Compañías, las disposiciones del Código de Comercio,
13 del Código Civil y las normas de los presentes
14 Estatutos. Artículo Segundo. DOMICILIO. El domicilio
15 principal de la Compañía será la ciudad de Quito,
16 Provincia de Pichincha, República del Ecuador. Por
17 resolución de la Junta General de Accionistas podrán
18 establecerse sucursales y agencias en otros lugares
19 de la República y del exterior. Artículo Tercero.
20 PLAZO. La duración de la Compañía Anónima será de
21 veinte años, contados a partir de la fecha de
22 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.
23 Podrá disolverse o liquidarse antes del vencimiento
24 de dicho plazo, así como prorrogar la duración del
25 mismo, previo acuerdo de la Junta General de
26 Accionistas, tomado en la forma establecida en la
27 Ley y en este contrato social. Artículo Cuarto. OBJETO.
28 La Compañía tendrá por objeto: a) Representaciones,



Protocolo de
Recibido

1 Agencias y Mandato de Compañías o Firmas extranjeras
2 en los campos industriales, comerciales, agrícolas,
3 agroindustriales, artesanales, administrativos e
4 inmobiliarios. b) Creación y administración de recintos
5 aduaneros para mercadería de autorizada importación,
6 en particular manera repuestos, accesorios, partes
7 y piezas automotrices y en cuanto la Ley lo autorice
8 automóviles que después de la legal desaduanización
9 puedan ser vendidos al público. c) Creación y
10 administración de recintos aduaneros para importación
11 y venta al Cuerpo Diplomático de automóviles de
12 cualquier marca, partes, piezas y accesorios de
13 cualquier origen. Podrá ser socia o accionista de
14 compañías constituidas o por constituirse. Para el
15 cumplimiento de su objeto la Compañía podrá ejecutar
16 todo tipo de acto o contrato de conformidad con la
17 Ley. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL. Artículo
18 Quinto. CAPITAL. El capital social es de CINCO MILLONES
19 DE SUCRES (S/. 5'000.000,oo), dividido en cinco mil
20 (5.000) acciones de mil sucre (S/. 1.000,oo) cada
21 una, numeradas del uno al cinco mil, inclusive. Si
22 la Compañía resolviera emitir posteriormente nuevas
23 acciones tendrán preferencia en la suscripción de
24 ellas los accionistas en proporción a sus acciones
25 pagadas al momento de hacerse la nueva emisión y a
26 prorrata de ellas, debiendo tales accionistas ejercitar
27 su derecho al respecto dentro de un plazo de treinta
28 días, subsiguientes a la publicación por la prensa



JUN 89 D 26 1989

NOTARIA
PRIMERA

1 del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General Machado Cevallos
2 vencido el cual las nuevas acciones podrán ser ofrecidas al público. Los títulos y acciones que se emitan por aumentos de capital, contendrán el número y serie de orden. La Junta General en cada caso, determinará el valor de la suscripción de las acciones y forma de pago que ha de regir para los accionistas y para el público. Artículo Sexto. NATURALEZA DE LAS ACCIONES.
3 Las acciones serán ordinarias y nominativas. Artículo Séptimo. REFERENCIAS LEGALES. Lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos, con la Compañía y respecto a terceros; la entrega de acciones en sustitución de las perdidas y deterioradas; requisitos para la emisión de acciones, contenido de los títulos de acciones; derechos que la acción confiere al titular, aumentos de capital social, liquidación anticipada de la Compañía, reforma de estos estatutos, etcétera, se regirán por lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los Reglamentos que apruebe la Junta General. Artículo Octavo.
4 NEGOCIACION DE ACCIONES. El derecho a negociar libremente las acciones no admite limitaciones. CAPITULO TERCERO. DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD. REPRESENTACION LEGAL. Artículo Noveno. ORGANOS. Para la gestión social, la Compañía actuará por intermedio de los siguientes órganos y funcionarios: Junta General de Accionistas, Directorio, Presidente y Gerente General. Artículo Décimo. REPRESENTACION LEGAL. La representación legal,

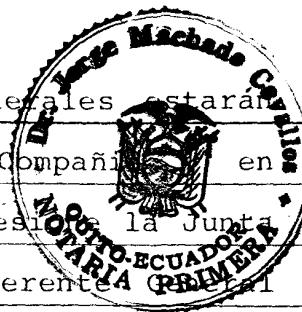


1 judicial y extrajudicial de la Compañía, la ejercerá
2 individualmente: a) el Gerente General; y, b) El
3 Presidente, en todos los casos de falta o ausencia
4 del Gerente General. CAPITULO CUARTO. DE LA JUNTA
5 GENERAL DE ACCIONISTAS. Artículo Décimo Primero.
6 INTEGRACION. La Junta General de Accionistas legalmente
7 convocados y reunidos constituye el organismo máximo
8 de la Compañía; ella da expresión a la voluntad social,
9 y se integra por los accionistas que, de acuerdo con
10 la Ley de Compañías tengan derecho a votar en sus
11 reuniones. Artículo Décimo Segundo. CLASES. Las Juntas
12 Generales serán ordinarias y extraordinarias. La Junta
13 General Ordinaria se reunirá dentro de los tres primeros
14 meses de cada año posteriores a la finalización del
15 ejercicio económico de la Compañía; y las Juntas
16 Extraordinarias cuando lo pidan el Presidente, el
17 Gerente General, el Comisario o lo soliciten por escrito
18 el o los Accionistas que representen cuando menos
19 el veinticinco por ciento del capital social, indicando
20 el objeto para el cual se solicita la reunión de la
21 Junta General; en este último caso, el Presidente
22 ó el Gerente General convocará a Junta General en
23 el plazo máximo de quince días. Tanto en las Juntas
24 Generales Ordinarias como Extraordinarias sólo podrá
25 tratarse los asuntos para los que fueron convocados
26 y toda deliberación sobre un objeto no expresado será
27 nula, salvo lo previsto en el Artículo doscientos
28 ochenta de la Ley de Compañías. Artículo Décimo Tercero.

NOTARIA
PRIMERA

PRESIDENCIA. SECRETARIA. Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente de la Compañía en ausencia del mismo por la persona que designe la Junta General; actuará como Secretario el Gerente o en su falta, un Secretario Ad-Hoc, que será nombrado por la misma Junta. Artículo Décimo Cuarto.

ATRIBUCIONES. Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Elegir por el período de tres años cinco Directores Principales y cinco Directores Suplentes, fijar las remuneraciones de estos funcionarios y su forma de pago. b) Nombrar por el período de un año un Comisario Principal y otro Suplente y determinar sus remuneraciones. c) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores, directores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por el informe del Comisario actuante. d) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. e) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; f) Resolver acerca de la amortización de las acciones. g) Modificar o reformar los Estatutos Sociales. h) Decidir sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía. i) Elegir liquidador o liquidadores de la Compañía, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y



1 considerar las cuentas de liquidación. j) Corresponde
2 en suma a la Junta General ejercer y cumplir todos
3 los derechos y obligaciones que la Ley determina,
4 así como realizar todas las funciones que no estuvieren
5 atribuidas a otra autoridad de la Compañía. Artículo
6 Décimo Quinto. RESOLUCIONES. Las resoluciones de la
7 Junta General, tomadas de acuerdo a la Ley y a este
8 contrato social, obligarán a todos los accionistas
9 presentes o ausentes, salvo el derecho de oposición
10 en los términos de la Ley. Artículo Décimo Sexto.
11 CONVOCATORIA. Las Juntas Generales serán convocadas
12 por el Presidente o Gerente General, con diez días
13 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión;
14 y, en cuanto a la forma, época de convocarla, al quórum
15 de las mismas, validez de las deliberaciones y
16 resoluciones, concurrencia de los accionistas, se
17 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Artículo
18 Décimo Séptimo. JUNTA UNIVERSAL. No obstante lo
19 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se
20 entenderá convocada y quedará válidamente constituida
21 en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
22 territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
23 siempre que esté presente todo el capital pagado,
24 y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
25 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
26 celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de
27 los asistentes puede oponerse a la discusión de los
28 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente



NOTARIA
PRIMERA

= 7 =

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

JUN 69 10:00 A.M.

informado. Artículo Décimo Octavo. ACTAS... Las resoluciones de las Juntas Generales, así como una sintética relación de las sesiones, se harán constar en actas que se extenderán en hojas móviles escritas a máquina y de conformidad con lo que artículos veintiuno y veintidós del Reglamento de Juntas Generales, publicado en el Registro Oficial número novecientos veinte y cinco de abril veintinueve de mil novecientos ochenta y ocho. CAPITULO QUINTO.
DEL DIRECTORIO. Artículo Décimo Noveno. DESIGNACIONES.
La primera sesión de Directorio de cada período estatutario se realizará con la concurrencia de por lo menos tres Directores Principales o los Suplentes, tendiendo como orden del día la designación del Gerente General y del Presidente de la Compañía que a su vez será Presidente del Directorio. Artículo Vigésimo.
INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO. El Directorio se integra del siguiente modo: Presidente de la Compañía, Gerente General de la misma y tres Directores. Las reuniones del Directorio serán presididas por el Presidente y en su ausencia, lo reemplazará, en el orden de elección, los otros Directores. El Gerente General actuará como Secretario del mismo y en su falta el Directorio designará a la persona que lo reemplace en cada caso, con el carácter de Ad-Hoc. El Directorio sesionará cuantas veces fuesen necesarias, previa convocatoria con un día de anticipación por lo menos y mediante nota escrita firmada por el Presidente

1 o por quien haga sus veces, o por el Gerente General.

2 Habrá quórum con la concurrencia de por lo menos tres
3 miembros. Las decisiones serán adoptadas por mayoría
4 de votos y, en caso de empate, la decisión corresponderá
5 a la persona que esté ejerciendo la Presidencia. Para
6 ser miembro del Directorio no se requiere tener la
7 calidad de accionista. De todas y cada una de las
8 sesiones del Directorio quedará constancia en Actas,
9 las mismas que serán llevadas en un libro o carpeta
10 especial y serán firmadas por los que actúen de
11 Presidente y Secretario. Artículo Vigésimo Primero.

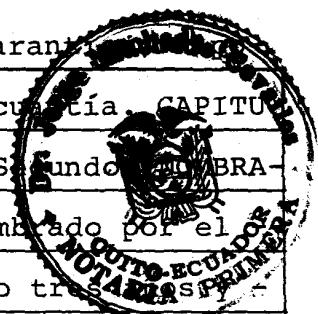
12 ATRIBUCIONES. Son atribuciones y deberes del Directorio:

13 a) Nombrar de su seno al Presidente de la Compañía.
14 b) Designar de su seno o fuera de él al Gerente General.
15 c) Nombrar Auditores Externos de conformidad con la
16 Ley. d) Organizar la administración de la Compañía
17 y dictar las normas y políticas generales para su
18 mejor funcionamiento. e) Dictar y reformar los
19 reglamentos de la Compañía. f) Orientar los negocios
20 de la compañía y estudiar su más acertada realización
21 y viabilidad. g) Conocer y resolver todos los asuntos
22 pertinentes al desenvolvimiento económico y
23 administrativo de la Compañía, que presentase a su
24 conocimiento el Gerente General o el Presidente. h)
25 Autorizar los viajes al exterior a los funcionarios
26 de la compañía. i) Decidir sobre la autorización al
27 Gerente General o al Presidente para que obtenga
28 créditos para la Compañía. j) Facultar al Gerente

NOTARIA
PRIMERA

JUN 69 2 2 2 2 2 2

1 General o al Presidente la constitución de garantías y/o
2 tecas y/o prendas de cualquier naturaleza y cuantía. CAPITULO
3 LO SEXTO. DEL PRESIDENTE. Artículo Vigésimo Segundo. NOMBRE-
4 MIENTO Y ATRIBUCIONES. El Presidente será nombrado por el
5 Directorio de la Compañía, durará en su cargo tres años y sus
6 atribuciones serán las siguientes: a) Ejercer la repre-
7 sentación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en
8 todos los casos de falta o ausencia del Gerente General. b)
9 Convocar las sesiones de la Junta General de Accionistas y
10 Directorio, presidirlas y suscribir las actas de esas reu-
11 niones. c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General de
12 la Compañía los títulos de las acciones. d) Ejercer las de-
13 más atribuciones que le confiere la Ley y los Estatutos So-
14 ciales. CAPITULO SEPTIMO. DEL GERENTE GENERAL. Artículo Vi-
15 gésimo Tercero. NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES. El Gerente Ge-
16 neral será nombrado por el Directorio de la Compañía, dura-
17 rá en su cargo tres años y sus atribuciones serán las si-
18 guientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y -
19 extrajudicial de la Compañía. b) Administrar la Compañía. c)
20 Convocar las sesiones de Junta General de Accionistas y Di-
21 rectorio, actuando como Secretario y suscribiendo las actas
22 respectivas. d) Firmar conjuntamente con el Presidente de -
23 la Compañía los títulos de las acciones. e) Ejercer las de-
24 más atribuciones que le confieren la Ley y los presentes -
25 Estatutos. CAPITULO OCTAVO. DE LOS COMISARIOS. Artículo Vi-
26 gésimo Cuarto. NOMBRAMIENTO. FUNCIONES. La Junta General -
27 nombrará para el período de un año un Comisario Principal y
28 un Comisario Suplente. Al Comisario en funciones le corresponde



1 el examen de la contabilidad y de sus justificaciones,

2 así como el estudio de la situación económica y
3 financiera de la Compañía, debiendo presentar a la
4 Junta General de Accionistas un informe sobre estos
5 particulares. Para ser Comisario no se requiere ser
6 accionista de la Compañía. CAPITULO NOVENO. BALANCE

7 Y - REPARTO - DE UTILIDADES. Artículo Vigésimo

8 Quinto. EJERCICIO ECONOMICO. Los balances se
9 practicarán al terminar el ejercicio económico
10 co, el treinta y uno (31) de diciembre
11 de cada año y serán presentados por el
12 Gerente General o por quien haga sus --
13 veces, a consideración de la Junta Gene-
14 ral de Accionistas. Artículo Vigésimo Sexto.

15 A P R O B A C I O N . - La Junta General
16 de Accionistas resolverá sobre la distribución de
17 utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos
18 especiales, pero anualmente se separará de los
19 beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento
20 de ellos, para formar el fondo de reserva legal, hasta
21 que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento
22 del capital social. CAPITULO DECIMO. DISPOSICIONES

23 GENERALES. Artículo Vigésimo Séptimo. REELECCION.

24 Los funcionarios elegidos por la Junta General de
25 Accionistas o por el Directorio podrán ser
26 indefinidamente reelegidos. Artículo Vigésimo Octavo.

27 PRORROGACION DE FUNCIONES. Hasta tanto la Junta General
28 de Accionistas o el Directorio no designase el



JUN 69 000010

NOTARIA
PRIMERA

funcionario o funcionarios que deban reemplazar a los que cesen, por haberse vencido sus períodos, éstos continuarán con funciones prorrogadas conforme regla a la Ley de Compañías. Artículo Vigésimo Noveno. DISOLUCION Y LIQUIDACION. En caso de disolución de la Compañía, la liquidación se efectuará por intermedio de la persona que designe la Junta General de Accionistas. Para ser liquidador no se requiere ser accionista de la Compañía. Tanto la liquidación de la Compañía que se haga al vencimiento del plazo previsto en estos Estatutos, como la que pudiere hacerse en fecha anterior a la terminación de este plazo, caso de realizarse, se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la Ley de Compañías. La Compañía se disolverá por las causas previstas en el Artículo trescientos noventa y cuatro de la Ley de Compañías. CUARTA: CUANTIA. PETICION FINAL AL SEÑOR NOTARIO. La cuantía de esta escritura es indeterminada por su naturaleza. Usted, señor Notario se servirá incorporar las cláusulas de estilo necesarias a la plena validez de la presente escritura". (HASTA AQUI LA MINUTA Y COPIA DEL ACTA que anteceden, que el otorgante la acepta y ratifica en todas y cada una de sus partes, la minuta ha sido firmada por el señor Doctor Carlos Garzón Páez, afiliado bajo el número mil seiscientos diez, al Colegio de Abogados de Quito y, quedan elevadas a escritura pública con todo el valor legal). Para la celebración de esta

1 escritura se observaron los preceptos legales del
2 caso ; y , leída que le fue al compareciente por
3 mí , el Notario , se ratifica y firma conmigo, -
4 en unidad de acto. - DE TODO LO CUAL DOY FE.-
5 (firmado) , Maurizio Samele-Acquaviva - Cé--
6 dula de Ciudadanía número : - ciento setenta mi--
7 llones doscientos setenta y cuatro mil quinientos
8 sesenta y cinco - dos . - Cédula Tributaria número
9 cero cero cuatro mil cuarenta . - Cédula Tributa-
10 ria de la Compañía : número cero cero seis mil -
11 quinientos ochenta . - El Notario , (firma -
12 do), Jorge Machado C."-----

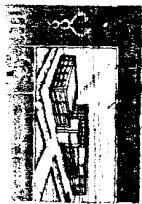
13
14
15
16
17 DOCUMENTOS
18
19
20
21 HABILITANTES : -
22
23
24
25
26
27
28

REPRESENTACIONES

AUTOCONFIANZA

QUITO - ECUADOR

AN^o 19⁰⁰ 12/01 N.º



Sr.º
Mauricio S. Acuña Viva,
Presente.



De mis consideraciones.

Cópiale llevar a su conocimiento que la Junta General de Socios de la Compañía "REPRESENTACIONES AUTOCONFIANZA S.A." en sesión de hoy, eligió a usted para el cargo de GERENTE GENERAL, por el período de tres años.

Usted, ejercerá en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la corporación.

Las atribuciones que le corresponde constan en la escritura de constitución de la corporación, instrumento, fechado en la Oficina Primera del Centro Quito, el 6 de agosto de 1962, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo día, en el libro licencia 1962, bajo el No. 1044, folio III.

Hay testimonio.

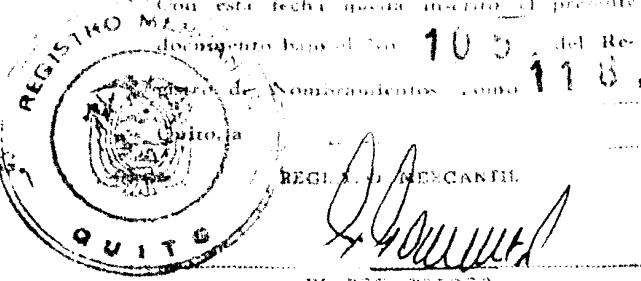
Vicente Galarza
Vicente Galarza Cranza
PRESIDENTE

Accepto el cargo para el que me sido designado y prometo cumplirle con fidelidad y lealtad.

Mauricio S. Acuña Viva.

CERTIFICO: que la firma anterior del señor Mauricio S. Acuña Viva es auténtica.

Vicente Galarza
Vicente Galarza G.



EL DOCUMENTO

REPRESENTACIONES

AUTOCONFIANZA

QUITO - ECUADOR

Apto. 1112 / C.C.N.U.



REPRESENTACIONES AUTOCONFIANZA CIA. LTDA.

B A L A N C E G E N E R A L

Al: 31 de Octubre de 1988



A C T I V O S

CORRIENTES	6'578.567.80
DISPONIBLE	109.320.50
Caja	10.000.-
Bancos	<u>99.320.50</u>
EXIGIBLE	1'059.103.06
Z Ctas. Cobrar	533.256.94
Obligac. Cobrar	526.692.91
(-) Provis.Incobrab.	<u>(846.79)</u>
REALIZABLE	5'185.733.40
Invent. M.P.D.	4'358.196.90
Invent. Mat.Ind.	142.152.-
Invent.Prod.Froc	<u>685.385.-</u>
Pagos Anticipados	<u>224.410.54</u>
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	4'868.497.46
DEPRECIABLE	
Instalaciones	267.853.02
Maquinaria	789.748.93
Herramientas	136.939.27
Muebles Enseres	122.261.23
Equipo Transporte	5'013.390.50
(-) Depreciac. acumulada	<u>(1'461.695.49)</u>
REVALORIZACION ACTIVOS	1'496.557.89
Instalaciones	857.550.71
Maquinaria	2'281.535.99
Herramientas	44.820.09
Equipo Transporte	2'187.539.83
Muebles Enseres	371.416.46
(-) Deprec.Acum.Revaloriz.	<u>(4'246.305.19)</u>
TOTAL ACTIVOS	12'943.623.15

REPRESENTACIONES

AUTOCONFIANZA

QUITO - ECUADOR

Año 1112 C.E.N.U.



P A S I V O S

CORRIENTES

Proveedores	1'848.951.01	6'790.994.33
Obligaciones	4'000.000.-	
Deudas Fiscales	147.648.74	
Deudas I.E.S.S.	196.799.37	
Gastos Acumulados	100.000.-	
Provisiones	<u>497.595.21</u>	

PATRIMONIO

Capital	5'000.000.-	6'152.628.82
Reservas	74.355.80	
Superavit	1'094.672,56	
Utilidad (Pérdida) Ejercicio	<u>(16.399,54)</u>	

TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO

12'943.623,15

AUTOCONFIANZA C. Ltda.

Juanito S. Acqueviva
Gerente General

Alfredo Mayo

CONTADOR

REPRESENTACIONES

AUTOCONFIANZA

QUITO - ECUADOR

Apto. 1112 / C.C. N.U.



REPRESENTACIONES AUTOCONFIANZA CIA. LTDA.

ESTADO DE KUELTAGOS

Del: 1/1/88 al 31/12/88

Ventas	16'811.619.-
(-) Dscto. Devol. Venta	<u>44.148.50</u>
Ventas netas	16'767.470.50
(-) Costo Venta	<u>14'407.452.28</u>
Utilidad bruta	2'360.018.22
(-) Gastos Operacional	<u>2'815.492.01</u>
Administración	<u>2'815.492.01</u>
Pérdida operacional	455.475.99
Movimiento financiero	439.074.25
Ingresos no operativos	<u>439.074.25</u>
Pérdida del Ejercicio	<u>16.399.54</u> =====

AUTOCONFIANZA C. Ltda.

Manolo S. Arquaviva
Gerente de Neg.

Alfredo Hayo
CONTADOR



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

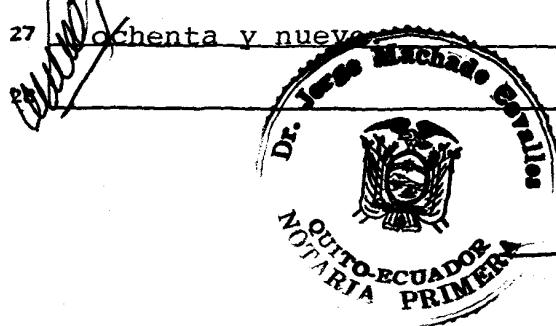
NOTARIA
PRIMERA

Se otorgó ante el Notario Titular Doctor Jorge Machado C.

cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, por Licencia que le concedió la Corte Superior de Quito, mediante Oficio número 1296-CSQP, del día de hoy y, en efecto, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada, en Quito, a veinte y dos de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.-

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES,
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA.

RAZON: Mediante Resolución número 89.1.1.1.00181, de 25 de los corrientes, emitida por la Superintendencia de Compañías, se aprueba la escritura de Transformación de "Representaciones Autoconfianza C. Ltda." a "Representaciones Autoconfianza S. A.", la prórroga de plazo de duración y el establecimiento de nuevos estatutos; y cumpliendo lo que dispone el Artículo Segundo de dicha Resolución, senté razón de esta aprobación al margen de la matriz de la escritura que se aprueba otorgada ante mí, el 10. de noviembre de 1988; y, en el Art. 4o. de la misma Resolución, al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía, otorgada ante mí, el 6 de agosto de 1982. Quito, a treinta de enero de mil novecientos ochenta y nueve.


Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolu -
ción número ciento ochenta y uno del señor Intendente de Campa -
ñas de Quito, de 25 de enero de 1989, bajo el número 272 del R e -
gistro Mercantil, tomo 120.- Se tomó nota al margen de la inscrip -
ción número 1044 de 28 de septiembre de 1982, a fa. 2546 del R e -
gistro Mercantil, tomo 113.- Queda archivada la Segunda Copia Cey -
tificada de la Escritura Pública de Transformación de "REPRESENTA -
CIONES AUTOCONFIANZA C. LTDA." en una sociedad anónima "REPRESENTA -
CIONES AUTOCONFIANZA S.A.", prórroga del plazo de duración y este -
blecimiento de nuevos estatutos, otorgada el 1 de noviembre de 1988,
ante el Notario Primero del "antón, Dr. Jorge Machado C..- Se da así
cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolu -
ción, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de -
agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agos -
to del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 1394.-
Quito, a diez de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.- El RE -
GISTRADOR.-

